



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas ; De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas; 5 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 11 de octubre

Número 231

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO 2318 / 1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente al municipio de Orbaneja del Castillo (Burgos).**

El Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente a su término municipal, debido al escaso número de habitantes que han quedado residiendo en la demarcación territorial de la misma.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha evidenciado la procedencia de disolver la Entidad Local Menor de Turzo, por la despoblación sufrida, concurriendo al efecto las causas establecidas en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su

reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente al municipio de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 127 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juz-

gado, y entre partes: de una, como demandante, la Entidad «Ideal Flor», S. A., de Barcelona, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Emilio Gil Merino, y de otra, como demandados: Floristería Sagredo, calle Almirante Bonifaz, número dieciséis de Burgos, y contra los desconocidos propietarios de dicha firma comercial, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad «Ideal Flor», S.A., de Barcelona, debo condenar y condeno a los demandados, «Floristería Sagredo» y desconocidos propietarios de expresada firma, a que abonen a la demandante la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos nueve pesetas de principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día dos de junio del año actual, fecha de interposición de la demanda, e imponiendo a dichos demandados el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de to-

do lo cual doy fe.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Juárez Gómez.—V.º B.º El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

4597.—1.188,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 196. de 1974, promovidos por don Eulogio Arroyo Arce, de Burgos, contra don José Luis Hernando Sánchez, vecino de Zaragoza, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la vivienda embargada a la parte demandada y que a continuación se describe:

«Vivienda derecha de la planta segunda alta del edificio de la calle de Porvenir, número nueve, de Zaragoza, que linda: Frente,rellano, hueco de escalera, patio de luces central y piso izquierda; derecha, entrando patio de luces posterior o de manzana; izquierda, calle Porvenir, y fondo, finca de don José Aguilar Wertemayor. Tiene una extensión de 86,87 metros cuadrados y una participación en elementos comunes del 7%, valorado en novecientos mil pesetas.»

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponde de Zaragoza, el día diecisiete de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.ª Que para tomarte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinada al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que el inmueble citado sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

4599.—1.044,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 55/74 promovidos por Cooperativa de Productos «Fábrica de Porcelana la Asturiana», contra don José Antonio Martínez Navarro, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 % de la tasación, el bien que a continuación se reseña:

Una furgoneta, marca D. K. W., con motor Mercedes, matrícula BU-0505-B, que obra en poder del demandado, con domicilio en Burgos, calle Vitoria, 56, valorada en ciento diez mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 4 de noviembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4.626.—908,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, tercería de mejor derecho núm. 274/73, seguido en este Juzgado a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Hacienda Pública, D. Antonio Domínguez de Lucas y doña Soledad Roser Francisco, en cuantía de 6.278.032 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, seguidos entre partes de la una y como demandante, el Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el Procurador don Luis Santamaria Alvarez y dirigido por el Letrado don César Huidobro Díez, y de la otra y como demandados, la Administración Pública representada y dirigida por el Sr. Abogado del Estado y do Antonio Domínguez de Lucas y esposa doña Soledad Roser Francisco, mayores de edad y domiciliado en Madrid, en la actualidad en ignorado paradero y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y...

Fallo: Que, desestimando la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, formulada por el Procurador don Luis Santamaria Alvarez, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado, y don Antonio Domínguez de Lucas y esposa doña Soledad Roser Francisco, debía de absolver y absolvía de los pedimentos de la misma a la parte demandada; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes don Antonio Domínguez de Lucas y esposa doña Soledad Roser Francisco, en la forma prevenida en la Ley, a no ser que la actora solicite su notifica-

ción personal dentro del término de tercero día.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val.—Firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Domínguez de Lucas y esposa doña Soledad Roser Francisco, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, José Santamaría Sanz.

4598.—2.135,00.

### Briviesca

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de don Miguel Prado Rodríguez, a instancia de su hermano don Bienvenido Prado Rodríguez, y en el cual, por providencia del día de hoy se ha acordado hacer público el fallecimiento sin testar de don Miguel Prado Rodríguez, cuya herencia es reclamada en favor de sus hermanos doña Eusebia, doña Margarita y don Bienvenido Prado Rodríguez, así como doña Isabel Margarita Ocna Prado, sobrina del causante, es decir, hija única de doña Isabel Prado Rodríguez, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar de la última publicación que se ordene en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, y en los tablones de anuncios de este Juzgado, y del de Salas de Bureba, con el de naturaleza y fallecimiento del difunto.

Dado en Briviesca, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Pedro González Rozas.—El Secretario (ilegible).

4.627.—564,00

### Cédulas de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 51 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 30 de septiembre de 1975. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 51 de 1975, sobre imprudencia, seguidos contra Joaquín Oncay Echeve Susaeta, de 33 años de edad, soltero, empleado y vecino de Bilbao, calle Correos 17, 4.º, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Joaquín Oncay Echeve Susaeta, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, reprensión privada y pérdida del permiso de conducir, por tiempo de un mes, y a las costas procesales en su totalidad, así como que abone a María Concepción Rodríguez Tapia, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 57.000 pesetas por los días que ha estado incapacitada y con la de 75.000 pesetas, por la secuela quedada, con indendencia de cualquier otro gasto tenido hasta el momento como consecuencia del accidente, indemnizando, igualmente, a Manuel Gómez Lourenco, en la de 58.000 pesetas, por los daños que ha tenido, declarándose la responsabilidad directa de la Compañía Asegurado del vehículo, matrícula núm. BU-34.609, hasta el límite del seguro obligatorio, por las lesiones derivadas del accidente.

Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en ocho días de detención. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y

sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para los interesados, hoy en ignorado paradero, Manuel Gómez Lourenco, María Bernardette Dos Santos Naves, Rosa Dos Santos y Marian Françoise Labat, expido y firmo la presente en Briviesca, a 2 de octubre de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 65 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 65/75, sobre imprudencia contra Chourak Mohamed Abdellah, súbdito alemán, mayor de edad, soltero, obrero y residente en Alemania, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Chourak Mohamed Abdellah, como autor responsable de la falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, y las costas del juicio, así como que abone a Antonio Sánchez Marín, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cuatro mil seiscientas treinta pesetas, y a Angel Martínez Martínez, en la de doce mil quinientas pesetas, por los daños causados en su valla.—Para el caso de que no satisfaga el condenado la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en veinte días de detención.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al condenado expresado y su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 73, de 1975, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal, en cuanto al encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 73/75, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Díaz Lara, mayor de edad, casado, de profesión conductor y residente en Alemania, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Díaz Lara, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, y al pago de las costas procesales en su totalidad, así como que abone a Modesto Gil Múgica en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de nueve mil setecientos veinte pesetas y a Jesús Linaje Torme, por el mismo concepto, la de nueve mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.—Y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, al referido condenado, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fije en doce días de detención. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expresado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

### Lerma

Don Aurelio Alonso Picón. Juez Comarcal de la villa de Lerma y su comarca judicial.

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas número 133-974, sobre lesiones contra José Antonio Santamaría Martínez y otro; se requiere al conde-

nado José Antonio Santamaría Martínez, de 25 años de edad, soltero, empleado, natural de Cogollos y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días haga efectivo el importe de 1.446 pesetas, importe de las costas a que ha sido condenado en el juicio indicado y asimismo se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado José Antonio Santamaría Martínez, lo comuniquen a este Juzgado; al objeto de que extinga en su propio domicilio el arresto de dos días, que le ha sido impuesto por sentencia firme, interesando asimismo de las Autoridades y Policía Judicial que no proceda la detención del citado condenado, y teniéndose en cuenta en todo caso el término de prescripción de la pena que finaliza el 18 de julio de 1976.

Dado en Lerma, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Comarcal, Aurelio Alonso Picón.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 215/75, del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1975.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido sobre escándalo público, en virtud de diligencias previas número 146/75, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Francisco Fonseca Población, de 62 años de edad, casado, tubero, y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fonseca Población, a la multa de dos mil pesetas y la pena de reprensión privada, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570, número 6.º del Código Penal, y al pago de las

costas del juicio, en caso de impago de la multa, cumplirá arresto sustitutorio de un día en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas. Notifíquese la presente resolución a las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculcado Francisco Fonseca Población, que tuvo su domicilio en la ciudad de Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 2 de octubre de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 252/75, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 1975.—Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal de esta ciudad, sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 282/75, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Assas Begkdad, de 27 años de edad, soltero, y en la actualidad residiendo en Francia, ignorando su paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asses Begkdad, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice a Severino García Díez, en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián

Martínez Presa.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Assas Begkdad, que en la actualidad se encuentra residiendo en Francia, ignorándose su paradero, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.—Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 1975.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Burgos*

José Luis Casado Arsuaga, nacido en Lasarte (Guipúzcoa), el día 6 de abril de 1940, hijo de Bernabé y de Josefa, de profesión psicólogo y que tuvo domicilio en Madrid, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y practicar otras diligencias, número 120 de 1975.

### *Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos*

Virgilio Marqués Chupa, y esposa Myria Manuela Gregorio Carvalho, domiciliados en Vasoul (Francia), Plaza de la República, número 5, padres de la finada Arlete Marqués Chupa, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas 779 de 1975.

—OOO—

Francisco María Suárez Da Silva, de 28 años, soltero, empleado, hijo de Antonio y María, natural de Ovar (Portugal), y residente en 51 Mennecey (Francia), con domicilio en 26 Rue Jean Juarez, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ser reconocido por el Médico Forense y prestar documentación personal

y de su vehículo 4797-RR-91, diligencias previas núm. 780 de 1975.

### *Juzgado Municipal número uno de Burgos*

Greco Castro, vecino de Paris, 18, con domicilio en 70 Rue Mercadet, conductor del vehículo 7294-YJ-75, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir, y presupuesto de daños sufridos en su vehículo en el accidente del pasado día 30 de agosto pasado, juicio de faltas número 996 de 1975.

—OOO—

José Madeira, vecino de 59.200 Torcoing, domiciliado en 24/29 Rue du Marchal Budegeaud, conductor del vehículo 808-FF-59, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de los daños sufridos en el accidente del pasado día 30 de agosto pasado, juicio de faltas núm. 996 de 1975.

—OOO—

El Hoyrari Idrissi Moulay, vecino de 59.640 Petite Synthe (F), domiciliado en 3 Rue Mme. Sans Gene BT Apt. 33, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de los daños sufridos en el accidente del pasado día 12 de los corrientes, juicio de faltas número 1.062 de 1975.

—OOO—

Arturo Rosario Augusta, con domicilio en Rue 91 Beulieu Breuillert La Savalerie, y Francelina Rosario Salgado, con el mismo domicilio (Francia), en ignorado paradero, se cita a dichos perjudicados, para que en término de 10 días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico forense, juicio de faltas número 950 de 1975.

Carlos Alberto Casal, vecino de Francia, domiciliado en 84 Bld FélixFaure, 93, Saint-Denis; Fernanda de Jesús Garrido, con el mismo domicilio; Artur Antonio Bezelgs Paulus, rue 93 Sanit Denis, Francia, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico forense, juicio de faltas número 950 de 1975.

—OOO—

Gerardo Taboada Rodríguez, vecino de 75.011 París, domiciliado en Bda. Beaumarchais, 42, Francia, conductor del vehículo 8028-XJ-75, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniar el permiso de circulación de su vehículo, carnet de conducir, y tasar los daños sufridos por su vehículo, juicio de faltas número 1.020 de 1975.

—OOO—

María Teresa Cordeiro Tridade, con domicilio en Rue des Roches, 7, 63, Les Martres de Veyre (F); Antonio Manuel Cordeiro Trindade, con el mismo domicilio, y María Leonor Tavares Nunes Da Silva, Rue Var Preira, 3 Alges (F), en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico forense, juicio de faltas núm. 994-1975.

—OOO—

Antonio Evangelista Abreu Trindade, vecino de 63 Les Martres de Vepre (F), domiciliado en Rue des Roches, 7, conductor del vehículo 94959-QQ-63, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir, póliza del seguro obligatorio y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 30 de agosto, juicio de faltas número 994 de 1975.

—OOO—

Francisco Ricardo Poroos, vecino de Le Bourget (F), domiciliado en 32 Rue René Dorme, conductor del vehículo 7502-CP93, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el término

de diez (10) días, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 31 de agosto pasado, juicio de faltas número 984 de 1975.

—oOo—

Beni Dras Oejda, vecino de 93270 Servan, domiciliado en 16 Rue Pierre Brossolette (F), conductor del vehículo 2840 CJ 93, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 31 de agosto pasado, juicio de faltas número 984 de 1975.

—oOo—

Antonio Sousa Teófilo, de 37 años, vecino de 34 Dusseldorf, domiciliado en 50 Ratherstr (Alemania), conductor del vehículo D-KL-223, en ignorado paradero, para que en término de diez (10) días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conductor y presupuesto de los daños sufridos en su vehículo, juicio de faltas número 1.138 de 1975.

—oOo—

José María López López, de 31 años, vecino de 6 Frankfurt, domiciliado en 98 alt. Fechenheim, conductor del vehículo FPR 830, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniarle el permiso de circulación de su vehículo, carnet de conducir y presupuesto de los daños sufridos en el accidente del pasado día 12 de los corrientes, juicio de faltas número 1.063 de 1975.

—oOo—

Juan Domínguez Alvarez, de 26 años, vecino de 7505 Ettlingen, domiciliado en Pforzheimer Str. 43 Alemania, conductor del vehículo KA L 2673, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración,

testimoniarle permiso de circulación de su vehículo, carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 12 de los corrientes, juicio de faltas número 1.063 de 1975.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### JEFATURA REGIONAL DE PROPIEDADES MILITARES DE BURGOS

*Levantamiento de acta provisional de ocupación definitiva de los campos de tiro e instrucción de los nuevos acuartelamientos*

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 52, apartado 6.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se procederá a la inmediata ocupación de los terrenos afectados para el campo de tiro e instrucción de los nuevos acuartelamientos, en días y horas que a continuación se indican:

Fecha: 17-10-75; Polígono: 3, 4 y 5; Término municipal: Ibeas de Juarros; Hora: 10,00.

Fecha: 18-10-75; Polígono: 6; Término municipal: Ibeas de Juarros; Hora: 10,00.

Fecha: 20-10-75; Polígono: Todos afectados; Término municipal: Atapuerca; Hora: 10,00.

Fecha: 21-10-75; Polígono: Todos afectados; Término municipal: Quintanilla de Río Pico; H.: 10,00.

Fecha: 22-10-75, 23-10-75, 24-10-75; Polígono: 3; Término municipal: Cardeñuela de Río Pico; Hora: 10,00.

Fecha: 25-10-75; Polígono: 4 y 6; Término municipal: Cardeñuela de Río Pico; Hora: 10,00.

Fechas: 27-10-75 y 28-10-75; Polígonos: 7, 8, 9, 16 y 17; Término municipal: Cardeñuela Río Pico; Hora: 10,00.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos, 4 de octubre de 1975.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Antonio Hernández Hierro.

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

INFORMACIÓN PÚBLICA

Automóviles La Serrana, S. L. solicita la unificación de concesio-

nes de líneas regulares de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos-Covalada y Duruelo de la Sierra-Soria e hijuelas; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicha unificación, su clasificación conforme al citado Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de la misma capital, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamientos de los pueblos de Sarracín, Saldaña de Burgos, Hontoria de la Cantera, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mazaregos, Mambrillas de Lara, Hortiguera, Cascajares de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Lerma-Burgos por Tordueles, Vadocondes - Burgos, y Huerta de Arriba-Burgos.

Durante el mismo plazo todas las personas naturales o jurídicas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la unificación solicitada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, le harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional (ilegible).

4.631.—978.00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
 Jefatura Provincial del Instituto de Reforma  
 y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Orden de 10 de junio de 1975, rectificada por la de 9-9-75, la concentración parcelaria en la zona de Suzana (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 8 de octubre de 1975, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Suzana, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal de Miranda de Ebro, perteneciente a las Entidades Locales Menores de Suzana, Montañana y Guinico, delimitado de la siguiente forma: Norte, río Ebro y provincia de Alava; sur, Entidad Local de Orón, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro; este, río Ebro y provincia de Alava y oeste, término municipal de Santa Gadea del Cid y Entidad Local de Ayuelas, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públi-

cas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 8 de octubre de 1975.—  
 El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

**Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario don Cesáreo Martín Tablado, en representación de la Cooperativa Industrial «La Aserradora», de Palacios de la Sierra (Burgos), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días.

Salas de los Infantes, 4 de octubre de 1975.— El Alcalde, (ilegible).

4605.— 249,00

**Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con el quórum legal el Proyecto de Contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.000.000 de pesetas, según contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945, debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores, dedicado a la construcción de la plaza del Mercado Comarcal de Ganados en esta villa, según expediente que obra en Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de contratación conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local se anuncia al público por término de quince días hábiles para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 4 de septiembre de 1975.— El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

**Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Olalla de Bureba, 4 de octubre de 1975.— El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Carcedo de Burgos**

Esta Corporación ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arriendo de un edificio de propiedad municipal destinado a vivienda.

Durante el plazo de ocho días podrán interponerse las reclamaciones que se estimen convenientes contra la procedencia, inclusión o exclusión de las condiciones de dicho pliego, significando que transcurrido este plazo no se admitirán las fundadas en infracción determinante de anulabilidad de mencionado pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del R. de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carcedo de Burgos, 5 de octubre de 1975.— El Alcalde, Jerónimo Bravo.

Con arreglo al art. 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales Menores, ha sido solicitado por los Cabezales de familia de este pueblo de Carcedo de Burgos, la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del Municipio de dicho nombre y asignación de los bienes que pertenecen a este Ayuntamiento y que se pretende incorporar al de Cardañadizo.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos, a 4 de octubre de 1975.—El Alcalde, Jerónimo Bravo. (Firmado y rubricado).

### Ayuntamiento de Los Ausines

Con arreglo al art. 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales Menores, ha sido solicitado por los Cabezales de familia de este pueblo de Los Ausines, la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del Municipio de dicho nombre y asignación de los bienes que pertenecen a este Ayuntamiento y que se pretende incorporar al de Cardeñadillo.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los Ausines, a 4 de octubre de 1975.—El Alcalde, Germán Espinosa. (Firmado y rubricado.)

### Ayuntamiento de Torrelara

Con arreglo al art. 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952, ha sido solicitado por los cabezas de Familia de este pueblo de Torrelara, la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del Municipio de dicho nombre y asignación de los bienes que pertenecen a este Ayuntamiento y que se pretende incorporar al de Revilla del Campo.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Torrelara, 3 de octubre de 1975.—El Alcalde, Melchor Ibáñez.

### Ayuntamiento de Quintanar

Con arreglo al art. 42 a) del Reglamento de Población y Demar-

cación Territorial de 17 de mayo de 1952, ha sido solicitado por los cabezas de Familia de este pueblo de Quintanar la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del Municipio de dicho nombre y asignación de los bienes que pertenecen a este Ayuntamiento y que se pretende incorporar al de Revilla del Campo.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanar, 3 de octubre de 1975.—El Alcalde, L. Arnáiz.

### Junta administrativa de Barcenillas y El Ribero

Aprobado por la Junta Administrativa de esta localidad el pliego de condiciones jurídicas y económicas administrativas que han de servir de base para el concurso subasta de la explotación en arrendamiento de la cantera denominada Pico del Melón, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Junta al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» y sitios de costumbre para general conocimiento.

Barcenillas del Ribero, a 11 de septiembre de 1975.—El Presidente, Oscar Martínez.

4.638.—426,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de La Parte de Bureba

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, se convoca concurso subasta para las obras de distribución y saneamiento de aguas en esta localidad, bajo el tipo de licitación de un millón cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesetas.

De conformidad con el proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los señores Contratistas que deseen tomar parte en dicha subasta, es preciso depositar previamente y dentro del plazo de admisión de pliegos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, en concepto de fianzas.

La subasta se llevará a cabo en la Secretaría del Ayuntamiento el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las doce horas.

En La Parte de Bureba, a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, José Barrio Santillana. 4.637.—420,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 108-0, de la Oficina de Cerezo de Río Tirón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta a plazo número 2.391-4, de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 7.543-5, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta a plazo número 1.519-0, de la Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 4.045-6 de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 11.606-5 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 165-4, de la Oficina de Ubierna.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 443-7, de la Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4.624.—600,00